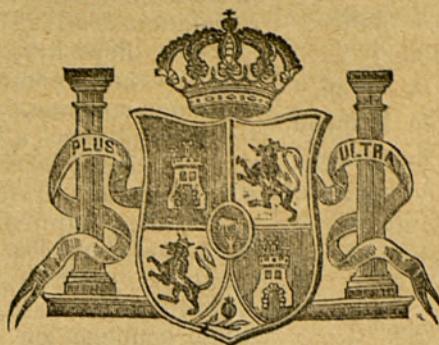


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
Por seis meses. 9'10 »
Por tres id ... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
Por seis meses. 10'65 »
Por tres id.... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTÉ OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 56.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 12 de Mayo del año ultimo se estableció que, en cumplimiento de las disposiciones que rigen sobre pago del impuesto de carruajes de lujo, y con el fin de impedir que, bajo ningún pretexto, se eludieran aquellas, todos los carruajes, así como los de particulares como los que se destinase por los alquiladores al abono par temporadas y no estuviesen exceptuados legalmente del impuesto, llevasen fijo de un modo permanente el correspondiente permiso de circulación en la forma que dicha Real orden determina en su regla 2.^a, y que los no destinados al abono por temporadas, y que solo se alquilasen para servicios sueltos por días, medios días ó horas, llevasen también cada uno su número pintado al óleo en la caja del mismo y en su parte exterior, con los demás requisitos que señala la regla 4.^a de la citada disposición. El tiempo transcurrido desde que esta comenzó á regir ha sido más que suficiente para que los dueños, poseedores y alquiladores hayan podido cumplir cuanto por ella estaba ordenado, á fin de evitarse los perjuicios y responsabilidades consiguientes: siendo evidente, por lo tanto, que los carruajes que no figuran en el Registro, y los que, respectivamente, no lleven fijo el permiso de circulación, ó no estén numerados en la forma y con los requisitos antes citados, no pueden circular, á no ser con manifiesta

infracción de los indicados preceptos.

Y con objeto de prevenir y evitar las ocultaciones y los fraudes que puedan cometerse por falta de cumplimiento de dicha Real orden en daño de los intereses del Tesoro;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y oido el dictámen de la del Tesoro y de la Intervención general del Estado, se ha servido disponer:

1.^º Que los carruajes de lujo sujetos al pago del impuesto establecido, y cuyos dueños ó poseedores no hayan cumplido lo dispuesto en la Real orden de 12 de Mayo último, sean inmediatamente precintados por los funcionarios y agentes de la Investigación ó de la Administración que se designen al efecto.

2.^º Que los dueños ó poseedores cuando hayan de utilizarlos para su servicio, y los alquiladores cuando se propongan destinarlos al abono en cualquiera forma, lo soliciten de la Administración de Hacienda por medio de papeletas de alta que la misma les facilitará en el acto, y verificado el previo pago del trimestre correspondiente, cuyo recibo se presentará por el interesado, la Administración ordenará que se alce el precinto, cumpliéndose siempre cuanto en dicha Real orden se dispone. Las altas se solicitarán con la debida anticipación, para que antes de alzar el precinto puedan cumplirse los requisitos indispensables á fin de acreditar el previo pago.

3.^º Que en lo sucesivo cuiden las Delegaciones de inspeccionar en las provincias que estén precintados los carruajes para cuyo uso no se hayan cumplido las reglas establecidas en dicha Real orden, alzándose los precintos en su caso segun dispone el párrafo anterior, y que hagan cumplir y ejecutar cuanto en la presente se dispone

por medio de los agentes de la investigación y de los demás empleados del ramo á sus órdenes.

4.^º Que el alzamiento ó fractura de los precintos, y la ocultación, traspaso ó desaparición por cualquiera causa de los carruajes precintados, sin dar el debido conocimiento á la Administración, se entenderán casos de defraudación comprendidos en el párrafo segundo, art. 23 de la instrucción de 1.^º de Julio de 1895, imponiéndose á los defraudadores las penas que el mismo señala.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consecuentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1897.—N. Reverter.—Sr. Director general de Contribuciones directas.

(De la Gaceta núm. 54.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del dia 13 de Noviembre de 1896.

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia y asistencia del Sr. D. Bernardo Porres Bueno, Vicepresidente de la Comisión provincial, nombrado por la Diputación en sesión de este día, y de los Sres. D. Santiago Mallaina Sanjuanbenito, D. José María Alfaro, D. Clemente Arnaiz Ezqueria y D. Julio Diez-Montero, el Señor Gobernador, Presidente, declaró que había convocado á la Corporación con el fin de constituirla para que comenzara en el desempeño de sus funciones; seguidamente se leyó por el Secretario la nota de los Sres. Diputados provinciales que deben formar parte de la Comisión en el presente turno, ó sea hasta el mes de Noviembre del año de 1897, que son, á saber: los Señores D. Bernardo Porres Bueno, Don Santiago Mallaina Sanjuanbenito, D. José María Alfaro, D. Clemente Arnaiz Ezqueria, D. Julio Diez-Montero y D. Evaristo de Miguel Castillo, dándose así bien cuenta de que la Diputación en la referida sesión del dia de hoy había nombrado para el cargo de Vicepresidente de la Comisión provincial á D. Bernardo Porres Bueno.

El Sr. Gobernador declaró en su virtud constituida la Comisión provincial, retirándose del salón.

Seguidamente la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 94 de la ley provincial, acordó señalar para la celebración de las restantes sesiones del presente mes los días 14, 17, 20, 24, 27 y 30, designando para comenzarlas la hora de las diez de la mañana.

Diose lectura del oficio del Vocal D. Evaristo Miguel en solicitud de que se le conceda licencia por dos meses para atender á asuntos urgentes de familia; y la Comisión acuerda concedérsela y que se manifieste al Sr. Gobernador que el llamado á reemplazarle, de conformidad con los artículos 13 y 92 de la ley, es el Sr. D. Manuel Chico.

Diose así bien lectura del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando la Real orden de 5 del actual en que se advierte á esta Corporación que debió dar conocimiento al Jefe de la Zona del acuerdo en que declaró soldado condicional al mozo Juan Ungo Brizuela, Sargento del 13.^º Regimiento montado de Artillería; y la Comisión acuerda quedar enterada.

Dada cuenta del oficio del Señor Capitan, Juez instructor del Regimiento Infantería de San Fernando, remitiendo copia de la providencia recaída en el expediente que por corto de talla se instruía en aquel Juzgado al soldado Pedro Romera Rubio, natural de Bohada de Roa, en cuya providencia se dispone que el expresado mozo quede temporalmente excluido del servicio y sujeto á revisión; y la Comisión acuerda quedar enterada y

ordenar al Ayuntamiento de Boheda de Roa practique la revision de talla del expresado mozo en los reemplazos sucesivos.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Aranda de Duero haciendo presente que por Andrés Alvarez Izquierdo, padre del mozo Epifanio Alvarez Delgado, del reemplazo de 1895, se halla interpuesto ante esta Comision recurso de alzada para ante el Sr. Ministro de la Gobernacion contra el acuerdo de esta Comision que desestimó la excepcion que propuso del art. 69 y que como dicho Epifanio haya sido destinado á Filipinas y pasado á Santander para su embarque, ruega se impida que el Epifanio sea embarcado hasta tanto que no se resuelva dicho recurso: la Comision acuerda contestar á dicha autoridad local que puede dirigirse el interesado con su pretension á la autoridad militar, que es á quien compete resolver lo que proceda sobre el particular.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia en la forma que á continuacion se expresa:

Caleruega.—1894.—Justo Hernando Guitian, exento.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de los mozos Gerardo de la Cámara del Cura y Mariano Garcia Lopez, del alistamiento de Villalva de Duero y reemplazo de 1896.

Quintanilla San Garcia.—1896.—Angel Campo Vesga y Aniceto Sierra Alvarado, excluidos temporalmente.

Salas de Bureba,—1896.—Santiago Nuñez Saez, exento.

Castrogeriz.—1895.—Ildefonso Garcia Lopez, pendiente.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de los expedientes instruidos por los mozos Bonifacio Santiago Pedrosa del reemplazo de 1894, y Bonifacio Delgado Castro del de 1893 por el alistamiento de Castrogeriz.

Briviesca.—1896.—Eusebio Martinez Diez, quedó pendiente de justificar ser voluntario en el Ejérictito, y resultando de una comunicacion dirigida por el Excmo. Señor Capitan General de Puerto-Rico, que el expresado mozo no se halla comprendido en el art. 3º adicional de la ley: la Comision acuerda que se remita el expresado oficio al Consejo de Estado en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Octubre ultimo.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto del mozo Juan Carril Echevarria, del alistamiento de dicha villa y el propio reemplazo.

Briviesca.—1895.—Lucas Arce Serrano, exento.

Medinilla.—1893.—Dionisio Gonzalez Minguez, sorteable.

Salguero de Juarros.—1894.—

Isidoro Hernando Alegre, sorteable.

Hontanas.—1896.—Modesto Arnaiz Alonso, sorteable.

Espinosa de Cervera.—1895.—Felipe Gil Conde, sorteable.

En este momento de la sesion y siendo la hora de las 2 de la tarde se suspendió la misma hasta las 3 y media, reaundandose á esta hora con asistencia de los mismos 5 Sres. que quedan mencionados en la cabeza de esta acta.

(Se continuaard.)

DELEGACION DE HACIENDA.

En virtud de órden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el dia 1.º de Marzo próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, debiendo presentarse los individuos de clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduria de Hacienda de esta provincia á hacerlos efectivos en los dias siguientes:

Dia 1.º — Remuneratorias y Jefes y Oficiales.

Dia 2.—Exclaustrados, Jubilados y Cesantes.

Dia 3.—Monte-pío militar.

Dia 4.—Monte-pío civil.

Dia 5.—Tropa mensual.

Dias 6 y 8.—Todas las nóminas.

Dia 9.—Retenciones.

Los interesados que no se presenten al cobro en los dias señalados serán baja en la nómina de este mes, que se retirarán de la Depositaria-Pagaduria precisamente el dia 8 despues de las horas de caja sea cualquiera el estado de pago en que se hallen.

Segun está prevenido y se viene poniendo en práctica, al pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 25 de Febrero de 1897.
—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

D. Esteban Fernandez de Tegerina, Escribano de Cámara de esta Audiencia,

Certifico: que vistos ante la Sala de lo civil de esta Audiencia los autos de que luego se hará mérito, se dictó sentencia que contiene los particulares del tenor siguiente.

Cabeza.—En la ciudad de Burgos á 4 de Febrero de 1897, en el pleito de mayor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Valle de Cabuérniga pende ante la Sala de lo civil de esta Audiencia por recurso de apelacion, entre partes, de la una como demandante D. Ramon Gonzalez Fernandez, labrador, vecino de Sotres, defendido por el Abogado Lic. D. Mariano Linares y representado por el Procurador D. Próspero Gallardo, y de la otra como demandados Don Tomás Gonzalez Encinas, propietario, vecino de Camaleño, representado por el Procurador D. Gregorio Pineda, bajo la direccion del Abogado D. Fermín Casado, y Doña Vicenta Campillo Gonzalez, viuda,

cuya profesion no consta, vecina de Sotres, y por su rebeldia declarada los estrados del tribunal, sobre tercera de dominio á ciertas fincas embargadas á la D.ª Vicenta á instancia del D. Tomás.

Parte dispositiva. — Fallamos: que revocando, como revocamos, la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos á D. Tomás Gonzalez Encinas y á D.ª Vicenta Campillo Gonzalez de la demanda de tercera de dominio interpuesta por D. Ramon Gonzalez Fernandez en los autos ejecutivos que se siguen contra D.ª Vicenta, sin hacer especial condenacion de las costas causadas en ninguna de las dos instancias. Notifiquese esta Sentencia personalmente á la litigante rebelde de D.ª Vicenta Campillo si así lo solicitare alguna de las partes dentro de tercero dia, haciéndose en otro caso la notificacion en la forma prevenida por los articulos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil con arreglo á lo dispuesto en el 769, publicándose los edictos en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Santander. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Maximino Rodriguez Guerrero.—Juan V. Cernadas.—Leopoldo Mendez.

Y para su insercion, expido la presente en Burgos á 25 de Febrero de 1897. — Ante mí, Leandro Martinez, habilitado.

Villangomez.

D. Cándido Gonzalez, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal á instancia de Don Hermenegildo Lopez, vecino de Basconcillos, contra D. Mauro Lopez, que lo es de Villafuertes, sobre pago de 176 pesetas que le es en deber procedentes de préstamo, á que ha sido condenado el dicho D. Mauro al pago de dicha cantidad y costas, se anuncia á público remate los bienes que han sido embargados, y son los siguientes:

Una arca vieja, sin cerradura, tasada en 0'50 pesetas.

Una media fanega, en 0'25.

Una nasa de 6 fanegas, en 0'50.

Dos bancas de pino, en id.

Una arca de pino en 0'25.

Un cuadro en 0'10.

Un pajar en el casco de dicho Villafuertes, calle del Rio, sin número, en 50.

Una tierra á las Viñas viejas, de 2 celestines, sembrada, en 5.

Otra en id., de 4, en 5.

Otra á los Carboneros, sembrada, de fanega y media, en 75.

Otra en Fuente encima, de una fanega, sembrada, en 50.

Cuyas fincas radican en jurisdicción del expresado Villafuertes, no existen titulos de propiedad y será de cuenta del rematante el proveerse de ellos, así como los gastos de escritura, y en tal concepto se anuncia á público remate, que tendrá lugar en este Juzgado municipal el dia 15 de marzo próximo á las doce y media de la mañana. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, previniendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasacion.

Dado en Villangomez á 22 de Febrero de 1897.—El Juez, Cándido Gonzalez.—Por su mandado, José Azofra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Hontanas.

Terminado el apéndice al amillamiento para el año económico de 1897-98 por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de 15 días, para que los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en dicho plazo, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Hontanas 25 de Febrero de 1897.
—El Alcalde, P. A., Aquilino Carasco.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Mena.

Los Balbases.

Gumiel del Mercado.

Puentedura.

Rezmondo.

Padilla de Abajo.

Castrillo de Riopisurga.

Salas de Bureba.

Madrigal del Monte.

Villamayor de Treviño.

Sotresgudo.

Altable.

Artillería de Campaña.—Tercer Regimiento montado.

El dia 12 del mes de Marzo y hora de las diez de la mañana, se venderán en pública subasta en el cuartel de San Pablo, dos caballos y seis mulas dados de desecho.

Burgos 25 de Febrero de 1897.—El Comandante Mayor, Tadeo Morales.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Venta de plantones de olmo.

En el Coto de Gallo, situado á una legua de la Estacion del Ferrocarril de Villaquirán de los Infantes, en la carretera de Pampliega á Melgar de Fernamental, los hay de sus viveros á precios convencionales, segun la clase y número de los que se adquieran. 7-8

El que quiera tomar en renta un molino harinero de nueva construcción con dos pasadas, tierras y prados, en el río de Arlanza, puede verse con sus dueños D. Casimira de Pablo, en Barbadillo del Mercado, ó D. Matias de las Heras, en Salas de los Infantes. 3-3

ANTIGUA PAÑERIA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ, Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales) Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 7

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 44 del reglamento de provision de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la Gaceta de Madrid las siguientes Escuelas y Auxiliares vacantes que han de proveerse por concurso único, segun los artículos 5.^o y 6.^o del citado reglamento de provision de Escuelas.

Provincia.	Pueblo.	Clase de la plaza.	Sueldo. — Pesetas.	Retribuciones.	Casa.	Observaciones.
RECTORADO DE MADRID.						
Plazas en Escuelas elementales de niños de Madrid.						
Madrid.....	Madrid.....	Maestro.....	2750	No tiene.....	Tiene.....	»
Plazas en Escuelas elementales de niñas de Madrid.						
Madrid.....	Madrid.....	Maestra.....	2750	No tiene.....	Tiene.....	»
Idem.....	Madrid.....	Idem.....	2750	Idem.....	Idem.....	»
Plazas en Escuelas elementales de niños.						
Ciudad Real...	Puebla del Príncipe.....	Maestro.....	625	Las legales....	25	»
Idem.....	San Carlos del Valle.....	Idem.....	625	Idem.....	Tiene.....	»
Idem.....	Manzanares.....	Auxiliar.....	625	No tiene.....	No tiene.....	»
Idem.....	Membrilla.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Socuéllamos.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	La Solana.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	La Solana.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Tomellosa.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Viso del Marqués.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Villarrubia de los Ojos.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Cuenca.....	Atalaya del Cañabate.....	Maestro.....	625	Las legales....	Tiene.....	»
Idem.....	Cañizares.....	Idem.....	625	Idem.....	37'50	»
Idem.....	Garaballa.....	Idem.....	625	Idem.....	50	»
Idem.....	Henarejos.....	Idem.....	625	Idem.....	45	»
Idem.....	Huélamo.....	Idem.....	625	Idem.....	20	»
Idem.....	Tinajas.....	Idem.....	625	Idem.....	Tiene.....	»
Idem.....	Valdemoro de la Sierra.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Casas de Benítez.....	Idem.....	625	Idem.....	60	»
Idem.....	Mazarulleque.....	Idem.....	625	Idem.....	50	»
Idem.....	Villanueva de la Jara.....	Auxiliar.....	625	No tiene.....	No tiene.....	»
Segovia.....	Espinar.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	95 ptas. por aumento voluntario
Guadalajara.....	Robledo.....	Maestro.....	625	Las legales....	Tiene.....	»
Idem.....	Tamajón.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Armallones.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Drieyes.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Madrid.....	Majadahonda.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Zarzalejo.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Segovia.....	Madriguera.....	Idem.....	550	Idem.....	Idem.....	Incompleta.
Madrid.....	Villamanrique de Tajo.....	Idem.....	550	Idem.....	Idem.....	Idem.
Toledo.....	Ciruelos.....	Idem.....	500	Idem.....	60	Idem.
Ciudad Real.....	Corral de Calatrava.....	Auxiliar.....	500	No tiene....	No tiene.....	»
Idem.....	Villamayor de Calatrava.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	»
Guadalajara.....	Pastrana.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	»
Ciudad Real.....	Luciana.....	Maestro.....	350	Las legales....	60	Incompleta.
Plazas en Escuelas elementales de niñas.						
Ciudad Real.....	Fontanarejo.....	Maestra.....	625	Las legales....	25	»
Idem.....	Alcázar de San Juan.....	Auxiliar.....	625	No tiene....	No tiene.....	»
Idem.....	Santa Cruz de Mudela.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Malagón.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Cuenca.....	Altarejos.....	Maestra.....	625	Las legales....	Tiene.....	»
Idem.....	Atalaya del Cañabate.....	Idem.....	625	Idem.....	75	»
Idem.....	Fuentelespino de Haro.....	Idem.....	625	Idem.....	35	»
Idem.....	Horcajada de la Torre.....	Idem.....	625	Idem.....	Tiene.....	»
Idem.....	Huélamo.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Peral (El).....	Idem.....	625	Idem.....	32'50	»
Idem.....	Peraleja.....	Idem.....	625	Idem.....	32'50	»
Idem.....	Puebla del Salvador.....	Idem.....	625	Idem.....	Tiene.....	»
Idem.....	Santo Domingo de Moya.....	Idem.....	625	Idem.....	75	»
Idem.....	Villarta.....	Idem.....	625	Idem.....	100	»
Idem.....	Zafra.....	Idem.....	625	Idem.....	50	»
Idem.....	Zafrilla.....	Idem.....	625	Idem.....	Tiene.....	»
Idem.....	Carboneras.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Boniches.....	Idem.....	625	Idem.....	30	»
Segovia.....	Adrados.....	Idem.....	625	Idem.....	Tiene.....	»
Idem.....	Maderuelo.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Vallemela de Sepúlveda.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Toledo.....	Nambroca.....	Idem.....	625	Idem.....	50	»
Guadalajara.....	Argecilla.....	Idem.....	625	Idem.....	Tiene.....	»
Idem.....	Armallones.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Berrinches.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Córcoles.....	Idem.....	625	Idem.....	50	»
Idem.....	Drieyes.....	Idem.....	625	Idem.....	Tiene.....	»
Idem.....	Establés.....	Idem.....	625	Idem.....	55	»
Idem.....	Imón.....	Idem.....	625	Idem.....	25	»
Idem.....	Peñalver.....	Idem.....	625	Idem.....	Tiene.....	»
Madrid.....	Collado Mediano.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Villamantilla.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Navas del Rey.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»

Provincia.	Pueblo.	Clase de la plaza.	Sueldo. — Pesetas.	Retribuciones.	Casa.	Observaciones.
Cuenca.....	Beteta.....	Maestra.....	500	Las legales.....	Tiene.....	Imcompleta.
Madrid.....	Talamanca.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	Idem.
Toledo.....	Retamoso (anexo de Torrecilla).	Idem.....	450	Idem.....	50	Idem.
Idem.....	Torrecilla.....	Idem.....	450	Idem.....	50	Idem.
	Plazas en Escuelas de párvulos.					
Cuenca.....	San Clemente.....	Auxiliar.....	625	No tiene.....	No tiene.....	"
Idem.....	San Lorenzo de la Parrilla.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	"
	Plazas en Escuelas incompletas de ambos sexos.					
Guadalajara.....	Montarron.....	Maestra ó Maestro.....	600	Las legales.....	50	"
Idem.....	Valdesaz.....	Idem.....	600	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Alarilla.....	Idem.....	550	Idem.....	60	"
Idem.....	Azuqueca.....	Idem.....	550	Idem.....	130	"
Idem.....	Colmenar de la Sierra.....	Idem.....	550	Idem.....	20	"
Idem.....	Espinosa de Henares.....	Idem.....	550	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Fuentelviejo.....	Idem.....	550	Idem.....	30	"
Idem.....	Sayatón.....	Idem.....	550	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Zarzuela de Jadraque.....	Idem.....	550	Idem.....	Idem.....	"
Cuenca.....	Valdecabras.....	Idem.....	550	Idem.....	Idem.....	"
Madrid.....	El Bóalo.....	Idem.....	550	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Velilla de San Antonio.....	Idem.....	550	Idem.....	Idem.....	"
Segovia.....	Montuenga.....	Idem.....	525	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Carbonero de Ahusin.....	Idem.....	500	Idem.....	35	"
Idem.....	Cozuelos de Fuentidueña.....	Idem.....	500	Idem.....	Tiene.....	"
Madrid.....	Fresno de Torote.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	Subvencionada por el Estado.
Idem.....	Redueña.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Rivas de Jarama.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Sieteiglesias.....	Idem.....	475	Idem.....	30	"
Segovia.....	Navares de las Cuevas.....	Idem.....	450	Idem.....	Tiene.....	"
Madrid.....	Cabanillas de la Sierra.....	Idem.....	450	Idem.....	20	"
Cuenca.....	Alcohujate.....	Idem.....	450	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Arguisuelas.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Carrascosa Sierra.....	Idem.....	450	Idem.....	10	"
Idem.....	Fuertescusa.....	Idem.....	450	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Gascas.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Graja de Iniesta.....	Idem.....	450	Idem.....	75	"
Idem.....	Olmedilla de Alarcón.....	Idem.....	450	Idem.....	20	"
Idem.....	Portilla.....	Idem.....	450	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Tortola.....	Idem.....	450	Idem.....	50	"
Idem.....	Villar de Aguilas.....	Idem.....	450	Idem.....	40	"
Idem.....	Villarejo de Periesteban.....	Idem.....	450	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Colliga.....	Idem.....	450	Idem.....	dem.....	"
Guadalajara.....	Algorta.....	Idem.....	450	Idem.....	40	"
Idem.....	Bañuelos.....	Idem.....	450	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Bujalaro.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Gascueña.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Congostrina.....	Idem.....	450	Idem.....	30	"
Idem.....	Higes.....	Idem.....	450	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Horna.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Pinilla de Molina.....	Idem.....	450	Idem.....	35	"
Idem.....	Puebla de Vallés.....	Idem.....	450	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	San Andrés del Congosto.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Torremocha del Pinar.....	Idem.....	425	Idem.....	Idem.....	"
Segovia.....	Bercimuel.....	Idem.....	425	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Fresneda de Cuéllar.....	Idem.....	416'50	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Revilla (anexo de Orejana).....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Sanguilla.....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	Subvencionada por el Estado.
Madrid.....	Serrada.....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	"
Ciudad Real.....	Veredas (anexo de Almóvar del Campo).....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	"
Cuenca.....	Moya.....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	Subvencionada por el Estado.
Guadalajara.....	Barbatona (anexo de Sigüenza).....	Idem.....	400	Idem.....	'dem.....	Idem.
Idem.....	Mojares (anexo de Alcuneza).....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Oter (anexo de Carrascosa de Tajo).....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Valdealmendras.....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Valtablado del Río.....	Idem.....	365	Idem.....	Idem.....	"
Segovia.....	Valdevacas de Montejo.....	Idem.....	350	Idem.....	25	"
Idem.....	Domingo García.....	Idem.....	350	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Duraton.....	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Grajera.....	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Juarros de Voltoya.....	Idem.....	350	Idem.....	50	"
Idem.....	Negredo.....	Idem.....	350	Idem.....	12	"
Idem.....	Roda.....	Idem.....	350	Idem.....	40	"
Idem.....	Santo Domingo de Piron.....	Idem.....	350	Idem.....	Tiene.....	"
Madrid.....	Puebla de la Mujer-muerta.....	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	"
Cuenca.....	Graja de Campalvo.....	Idem.....	350	Idem.....	25	"
Idem.....	Melgosa (La).....	Idem.....	350	Idem.....	50	"
Idem.....	Villar del Saz de Navalón.....	Idem.....	350	Idem.....	17'50	"
Idem.....	Huérquina.....	Idem.....	350	Idem.....	20	"
Idem.....	Vindel.....	Idem.....	350	Idem.....	Tiene.....	"
Guadalajara.....	Alboreca.....	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Aldeanueva de Atienza.....	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Atance.....	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Azañon.....	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Canales del Ducado.....	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Carabias.....	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Cercadillo.....	Idem.....	350	Idem.....	30	"
Idem.....	Lebrancon.....	Idem.....	350	Idem.....	Tiene.....	"
Jdem.....	Mesones.....	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	"

Provincia.	Pueblo.	Clase de la plaza.	Sueldo. — Pesetas.	Retribuciones.	Casa.	Observaciones.
Guadalajara.	Mohernando.	Maestra ó Maestro.	350	Las legales...	10	"
Idem.	Naharros (anejo de Miñosa).	Idem.	350	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.	Ocentejo.	Idem.	350	Idem.....	Idem.....	"
Idem.	Olmeda de Cobeta.	Idem.	350	Idem.....	Idem.....	"
Idem.	Olmedillas.	Idem.	350	Idem.....	Idem.....	"
Idem.	Torrecuadrada de Valles.	Idem.	350	Idem.....	Idem.....	"
Idem.	Torremocha del Campo.	Idem.	350	Idem.....	40	"
Idem.	Vado (El).	Idem.	350	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.	Val de San Garcia.	Idem.	350	Idem.....	Idem.....	"
Idem.	Viana de Mondéjar.	Idem.	350	Idem.....	15	"
Idem.	Villarejo de Medina.	Idem.	350	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.	Villaseca de Henares.	Idem.	350	Idem.....	Idem.....	"
Toledo.	Cardiel.	Idem.	350	Idem.....	40	"
Idem.	Sartajada.	Idem.	350	Idem.....	37	"
Cuenca.	Casas de Sta. Cruz (anejo de Villanueva de la Jara).	Idem.	300	Idem.....	60	"
Segovia.	Ochando.	Idem.	300	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.	Castiltierra (anejo de Fresno).	Idem.	275	Idem.....	Idem.....	"
Idem.	Navas de Riofrío (anejo de Losa).	Idem.	275	Idem.....	Idem.....	"
Idem.	Velilla (anejo de Pedraza).	Idem.	275	Idem.....	Idem.....	"
Idem.	Aldeanueva del Campanario.	Idem.	250	Idem.....	30	"
Idem.	Aldeanueva del Monte.	Idem.	250	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.	Barahona.	Idem.	250	Idem.....	Idem.....	"
Idem.	Cilleruelo de San Mamés.	Idem.	250	Idem.....	Idem.....	"
Idem.	Cincovillas.	Idem.	250	Idem.....	Idem.....	"
Idem.	Olmillo.	Idem.	250	Idem.....	Idem.....	"
Idem.	Olmo de Barbolla.	Idem.	250	Idem.....	Idem.....	"
Idem.	Pajares de Pedraza.	Idem.	250	Idem.....	23	"
Idem.	Parral.	Idem.	250	Idem.....	20	"
Idem.	Tabladillo.	Idem.	250	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.	Valdeprados.	Idem.	250	Idem.....	30	"
Idem.	Villalvilla.	Idem.	250	Idem.....	Tiene.....	"
Madrid.	Arroyomolinos.	Idem.	250	Idem.....	Idem.....	"
Idem.	Barrio de Doña Carlota (Vallecas).	Idem.	250	Idem.....	Idem.....	"
Idem.	Navarredonda.	Idem.	250	Idem.....	Idem.....	"
Cuenca.	Arandilla.	Idem.	250	Idem.....	Idem.....	"
Idem.	Bascuñana.	Idem.	250	Idem.....	Idem.....	"
Idem.	Castillo de Albaráñez.	Idem.	250	Idem.....	15	"
Idem.	Langa.	Idem.	250	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.	Collados.	Idem.	250	Idem.....	10	"
Idem.	Monreal.	Idem.	250	Idem.....	30	"
Toledo.	Caudilla.	Idem.	250	Idem.....	25	"
Idem.	Fuentes.	Idem.	250	Idem.....	25	"
Idem.	La Mina.	Idem.	250	Idem.....	25	"
Guadalajara.	Aragosa.	Idem.	250	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.	Barriopedro.	Idem.	250	Idem.....	15	"
Idem.	Cabrera (La).	Idem.	250	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.	Cardeñosa.	Idem.	250	Idem.....	Idem.....	"
Idem.	Escalera.	Idem.	250	Idem.....	Idem.....	"
Idem.	Hontanares.	Idem.	250	Idem.....	10	"
Idem.	Hontanillas.	Idem.	250	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.	Jodra.	Idem.	250	Idem.....	Idem.....	"
Idem.	Matillas.	Idem.	250	Idem.....	Idem.....	"
Idem.	Moranchel.	Idem.	250	Idem.....	Idem.....	"
Idem.	Motos.	Idem.	250	Idem.....	Idem.....	"
Idem.	Negredo.	Idem.	250	Idem.....	Idem.....	"
Idem.	Olmeda del Extremo.	Idem.	250	Idem.....	15	"
Idem.	Palancares.	Idem.	250	Idem.....	11	"
Idem.	Riofrío.	Idem.	250	Idem.....	50	"
Idem.	Robledarcas.	Idem.	250	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.	Sotoca.	Idem.	250	Idem.....	Idem.....	"
Idem.	Taragudo.	Idem.	250	Idem.....	Idem.....	"
Idem.	Torremocha de Jadraque.	Idem.	250	Idem.....	Idem.....	"
Idem.	Torrionteras.	Idem.	250	Idem.....	25	"
Idem.	Valdarachas.	Idem.	250	Idem.....	35	"
Idem.	Villaescusa de Palositos.	Idem.	250	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.	Villaviciosa.	Idem.	250	Idem.....	Idem.....	"
RECTORADO DE VALENCIA.						
Plazas en Escuelas elementales de niños.						
Castellon.	Campos de Arenoso.	Maestro.	625	Las legales...	"	"
Idem.	Sarratella.	Idem.	625	Idem.....	"	"
Murcia.	Santa Gertrudis (Lorca).	Idem.	625	Idem.....	"	"
Valencia.	Novelé.	Idem.	625	Idem.....	"	"
Idem.	Macastre.	Idem.	625	Idem.....	"	"
Idem.	Daimuz.	Idem.	625	Idem.....	"	"
Idem.	Andilla.	Idem.	625	Idem.....	"	"
Idem.	Enguera.	Ayudantía.	625	Idem.....	"	"
Idem.	Ceste.	Idem.	625	Idem.....	"	"
Idem.	Paterna.	Idem.	625	Idem.....	"	"
Plazas en Escuelas elementales de niñas.						
Albacete.	Povedilla.	Maestra.	625	Las legales...	"	"
Idem.	La Herrera.	Idem.	625	Idem.....	"	"
Alicante.	Benijofar.	Idem.	625	Idem.....	"	"
Idem.	Beniferri.	Idem.	625	Idem.....	"	"
Idem.	Cuatratondeta.	Idem.	625	Idem.....	"	"
Idem.	Rebate (Orihuela).	Idem.	625	Idem.....	"	"
Idem.	Vall de Alcalá.	Idem.	625	Idem.....	"	"
Castellon.	Choclos.	Idem.	625	Idem.....	"	"

Provincia.	Pueblo.	Clase de la plaza.	Sueldo. — Pesetas.	Retribuciones.	Casa.	Observaciones.
Castellon.....	Niño Perdido (Villarreal).....	Maestra.....	625	Las legales....	"	"
Murcia.....	Ulea.....	Idem.....	625	Idem.....	"	"
Idem.....	Puente Tocinos (Murcia).....	Idem.....	625	Idem.....	"	"
Valencia.....	Aras de Alpuente.....	Idem.....	625	Idem.....	"	"
Idem.....	Benageber.....	Idem.....	625	Idem.....	"	"
Idem.....	Salem.....	Idem.....	625	Idem.....	"	"
Idem.....	Palma.....	Idem.....	625	Idem.....	"	"
Idem.....	Cuevas de Utiel.....	Idem.....	625	Idem.....	"	"
Idem.....	Masalavés.....	Idem.....	625	Idem.....	"	"
Plazas de Auxiliares de párvulos.						
Albacete.....	Villarrobledo.....	Auxiliar.....	625	Las legales....	"	"
Idem.....	La Roda.....	Idem.....	625	Idem.....	"	"
Castellon.....	Nules.....	Idem.....	625	Idem.....	"	"
Idem.....	Vinaroz.....	Idem.....	625	Idem.....	"	"
Idem.....	Benicarló.....	Idem.....	625	Idem.....	"	"
Idem.....	Cuevas de Vinroma.....	Idem.....	625	Idem.....	"	"
Valencia.....	Liria.....	Ayudantía.....	625	Idem.....	"	"
Plazas en Escuelas incompletas de niños.						
Albacete.....	Villaverde.....	Maestro.....	550	Las legales....	"	"
Alicante.....	Asprillas (Elche).....	Idem.....	500	Idem.....	"	"
Idem.....	Balones.....	Idem.....	500	Idem.....	"	"
Idem.....	Famorca.....	Idem.....	312'50	Idem.....	"	"
Castellon.....	Fuente la Reina.....	Idem.....	500	Idem.....	"	"
Idem.....	Mascarell (Nules).....	Idem.....	277'69	Idem.....	"	"
Murcia.....	Garapacha (Fortuna).....	Idem.....	500	Idem.....	"	"
Idem.....	Majada (Mazarrón).....	Idem.....	375	Idem.....	"	"
Valencia.....	Benegida.....	Idem.....	450	Idem.....	"	"
Plazas en Escuelas incompletas de niñas.						
Alicante.....	Facheca.....	Maestra.....	500	Las legales....	"	"
Idem.....	Alzabarás (Elche).....	Idem.....	375	Idem.....	"	"
Idem.....	Benifato.....	Idem.....	375	Idem.....	"	"
Castellon.....	Castell de Cabres.....	Idem.....	500	Idem.....	"	"
Valencia.....	La Pobleta (Andilla).....	Idem.....	550	Idem.....	"	"
Idem.....	Aldea de Venta del Moro.....	Idem.....	500	Idem.....	"	"
Idem.....	Sellent.....	Idem.....	450	Idem.....	"	"
Idem.....	Benavites.....	Idem.....	450	Idem.....	"	"
Plazas en Escuelas de ambos sexos.						
Albacete.....	Santa Marta (La Roda).....	"	500	Las legales....	"	"
Idem.....	Sahuco (Peñas de San Pedro).....	"	350	Idem.....	"	"
Idem.....	Horcajo (Alcaraz).....	"	300	Idem.....	"	"
Idem.....	Cañada-juncosa (San Pedro).....	"	189	Idem.....	"	"
Castellon.....	Palanques.....	"	500	Idem.....	"	"
Idem.....	La Foya (Alcora).....	"	486'66	Idem.....	"	"
Idem.....	Fredes.....	"	200	Idem.....	"	"
Valencia.....	Estubeny.....	"	500	Idem.....	"	"
Idem.....	Beniflá.....	"	250	Idem.....	"	"
Plazas en Escuelas de temporada.						
Albacete.....	Olmos y Tazona (Sacobos).....	"	450	Las legales....	"	"
RECTORADO DE SEVILLA.						
Plazas en Escuelas elementales de niños.						
Sevilla.....	Albaida.....	Maestro.....	625	Las legales....	"	"
Badajoz.....	Retamal.....	Idem.....	625	Idem.....	"	"
Canarias.....	Fontanales (Moya).....	Idem.....	625	Idem.....	"	"
Idem.....	Cruz Santa (Realejo alto).....	Idem.....	625	Idem.....	"	"
Idem.....	Alajeró.....	Idem.....	625	Idem.....	"	"
Huelva.....	Berrocal.....	Idem.....	625	Idem.....	"	"
Sevilla.....	Alcalá de Guadaira.....	Auxiliar.....	625	Idem.....	"	"
Idem.....	Algraba.....	Idem.....	625	Idem.....	"	"
Idem.....	Arrabal.....	Idem.....	625	Idem.....	"	"
Idem.....	Cantillano.....	Idem.....	625	Idem.....	"	"
Idem.....	Casariche.....	Idem.....	625	Idem.....	"	"
Idem.....	Castello de las Guardias.....	Idem.....	625	Idem.....	"	"
Idem.....	Coronil.....	Idem.....	625	Idem.....	"	"
Idem.....	Estepa.....	Idem.....	625	Idem.....	"	"
Idem.....	Fuentes de Andalucía.....	Idem.....	625	Idem.....	"	"
Idem.....	Guadalcanal.....	Idem.....	625	Idem.....	"	"
Idem.....	Lora del Rio.....	Idem.....	625	Idem.....	"	"
Idem.....	Lora del Rio.....	Idem.....	625	Idem.....	"	"
Idem.....	Mairena del Alcor.....	Idem.....	625	Idem.....	"	"
Idem.....	Pilas.....	Idem.....	625	Idem.....	"	"
Idem.....	Puebla de los Infantes.....	Idem.....	625	Idem.....	"	"
Idem.....	Villafranca y los Palacios.....	Idem.....	625	Idem.....	"	"
Badajoz.....	Los Santos.....	Idem.....	625	Idem.....	"	"
Idem.....	Fuente de Cantos.....	Idem.....	625	Idem.....	"	"
Idem.....	Higuera la Real.....	Idem.....	625	Idem.....	"	"
Idem.....	Oliva de Jerez.....	Idem.....	625	Idem.....	"	"
Idem.....	Feria.....	Idem.....	625	Idem.....	"	"
Idem.....	Acenthal.....	Idem.....	625	Idem.....	"	"
Idem.....	Medina de las Torres.....	Idem.....	625	Idem.....	"	"
Idem.....	Fuentes de Leon.....	Idem.....	625	Idem.....	"	"

(Se continuará.)

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.